



VISADO DE TRABAJO TEMPORAL POR CUENTA AJENA

V. 05-03-2026

El visado de trabajo estancia para el sector audiovisual está destinado a los artistas, técnicos y profesionales extranjeros que vayan a ejercer actividades artísticas ante el público o destinadas a la grabación de cualquier tipo para su difusión por diferentes medios masivos.

1. Objeto

Facilitar que trabajadores por cuenta ajena ejerzan actividades laborales puntuales durante un periodo de tiempo específico.

2. Condiciones

La obtención del visado de trabajo temporal por cuenta ajena está sujeta a las siguientes condiciones:

- No ser residente ni hallarse en España.
- El trabajo es por una duración limitada.
- Está vinculado a un contrato específico.
- El trabajador debe regresar a su país al finalizar el contrato.

3. Requisitos

El solicitante ha de acreditar los siguientes requisitos para la obtención del mismo:

- Pasaporte original en vigor del solicitante. El pasaporte habrá de tener una vigencia restante mínima de UN AÑO.
- DNI original en vigor del solicitante y fotocopia del mismo por el anverso y reverso. La residencia legal del solicitante habrá de estar dentro de la circunscripción de este Consulado General. Puede consultar la circunscripción del Consulado General de España en Buenos Aires en la web.
- Impreso de solicitud de visado nacional debidamente cumplimentado y firmado, con una fotografía reciente en color. Puede descargar el impreso de solicitud de visado nacional en el siguiente enlace: [Impreso visado nacional](#)
- Certificado de antecedentes penales expedido en los últimos 3 meses por la autoridad competente del país en el que el interesado haya residido en los 5 años anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud de visado de residencia y trabajo por cuenta propia. El certificado de antecedentes penales deberá estar debidamente apostillado. Este documento sólo se exige para los solicitantes que sean mayores de edad.



- e) Certificado médico expedido en los últimos 3 meses por un médico matriculado en el que se acredite de manera textual que el interesado no padece ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005. El certificado deberá estar debidamente legalizado y apostillado.
- f) Resolución de autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena expedida por la Delegación del Gobierno correspondiente.
- g) Los siguientes documentos completados: [Anexo V](#), [Anexo VI](#) y [compromiso de retorno](#) completados (adjuntar los del año en curso).

4. Avisos importantes relativos al visado de residencia y trabajo por cuenta ajena

- Este Consulado General podrá requerir al interesado para comparecer en entrevistas o para aportar documentación adicional.
- Puede obtener más información sobre el trámite de apostilla de los documentos en el [siguiente enlace](#).
- Puede obtener más información sobre el trámite de certificado de antecedentes penales en el [siguiente enlace](#).
- Se recomienda no adquirir billetes de avión hasta la notificación de este Consulado General sobre la decisión que se adopte respecto de la solicitud de visado de residencia de trabajo y cuenta ajena.

5. Solicitud

Las solicitudes de visado deben presentarse en el Centro de Solicitud de Visados BLS, que actúa como intermediario autorizado para la recepción de documentación, toma de datos biométricos y gestión de citas. Recuerde solicitar cita previa.

- Centro de Solicitud de Visados BLS International – Buenos Aires
- Página web: <https://argentina.blsspainvisa.com/>
- Correo: info.spainBuenosAires@blsinternational.net
- Teléfono: +54 11 5252 7182

6. Tasas

Puede consular la tabla actualizada de tasas consulares en la página web del Consulado.